



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORT

RESOLUCION No. 000211 DE 17 AGO 2011

Por la cual se Acepta el Desistimiento presentado por la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., a los recursos de reposición y apelación interpuestos en contra de la Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011, por la cual se Registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES – TUQUERRES y viceversa, a las empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A, TRANSANDONA S.A., COOTAXTUQUERRES LTDA y AUTOPANAMERICANO S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 01 de 1984, 171 de 2001 y 087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSPORTES SANDONA S.A., COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA. y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., mediante acta de acuerdo, radicada de manera conjunta en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002111-2 de mayo 28 de 2010, solicitaron se les registre la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES – TUQUERRES y viceversa.

Que la anterior solicitud, suscrita por la totalidad de empresas que tienen autorizada la Ruta IPIALES – TUQUERRES, se sustenta en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001 y Resolución No. 995 de 2009, a fin de que se les registre la Reestructuración de Horarios.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011, les registró a las Empresas peticionarias la Reestructuración de Horarios solicitada en la Ruta IPIALES – TUQUERRES y Vsa.

Que el día 29 de marzo de 2011, se notificó de manera personal al Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., el contenido de la Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011.

Que dentro de la oportunidad legal, el Representante Legal de la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., mediante el escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2011-352-001332-2 de abril 5 de 2011, interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011.

Que esta Dirección Territorial, a fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, mediante el oficio No. 2011-352-0004671-2 de abril 15 de 2011, les puso en conocimiento a las empresas TRANSANDONA S. A.,

CONTINUACION RESOLUCION No. 000211 DE 17 AGO. 2011

AUTOPANAMERICANO S.A. y COOTAXTUQUERRES LTDA., el contenido del recurso de reposición y apelación, en subsidio, interpuesto por la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en contra de la Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011, a fin de que si lo consideraban pertinente, se pronunciaran dentro del término de tres días. Dentro del término otorgado, las citadas empresas no hicieron ningún pronunciamiento sobre el particular.

Que el Representante Legal de la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., mediante el escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2011-352-003039-2 de julio 29 de 2011, desistió o renunció a la impugnación que había presentado en contra de la Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011, al manifestar de manera clara y expresa:

"...por el presente escrito concurro a su despacho con el objeto de MANIFESTAR QUE RENUNCIO AL RECURSO PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCION DE LA REFERENCIA y radicado con el No 2011-352-001332-2 lo anterior teniendo en cuenta que la resolución 001658 del 31 de mayo del 2011 derogó todo ..."

Que el decreto 01 de 1984 que contiene el Código Contencioso Administrativo, en su artículo 54, consagra la figura del desistimiento de los recursos en la vía gubernativa y en el 62 trata el tema de la firmeza de los actos, al señalar:

"Artículo 54. Desistimiento.- El recurrente podrá desistir de los recursos, directamente o mediante apoderado expresamente autorizado para ello".

"Artículo 62. Firmeza de los actos administrativos.- Los actos administrativos quedarán en firme:

(...) 4) Cuando haya lugar a la perención, o cuando se acepten los desistimientos".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para resolver el Recurso de Reposición presentado por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en contra de la Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011, mediante la cual esta Dirección Territorial registró la Reestructuración de Horarios solicitada en la Ruta IPIALES – TUQUERRES, tendrá en cuenta:

Esta Dirección Territorial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 del Código Contencioso Administrativo, no ve ningún inconveniente en darle aplicación a la figura del Desistimiento de los Recursos, presentada en su solicitud por el representante legal de la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., ya que de manera directa, expresa y clara, como recurrente, desistió de los recursos que interpuso en la debida oportunidad mediante el escrito radicado con el No. 2011-352-001332-2 de abril 5 de 2011, aceptación que se hará en la parte resolutive, con lo cual queda plenamente vigente y debidamente ejecutoriada la resolución No. 00087 de marzo 17 de de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el Desistimiento presentado por la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., de los Recursos de Reposición y Apelación, en subsidio, que en su debida oportunidad interpuso en contra de la Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011, por la cual se registra la reestructuración de horarios solicitada en la ruta IPIALES – TUQUERRES Y VSA., por las empresas, EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S. A., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A. y

CONTINUACION RESOLUCION No. **000211** DE 17 AGO 2011

COOTAXTUQUERRES LTDA., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Informar a las empresas, EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A. y COOTAXTUQUERRES LTDA., que por lo expuesto en el artículo anterior, la Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011, se encuentra debidamente ejecutoriada y en plena vigencia.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO CUARTO.- Informar a los señores Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSPORTES SANDONA S.A., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A. y COOPERATIVA DE TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA., que contra el presente Acto Administrativo, no procede por la Vía Gubernativa, ningún Recurso, por encontrarse agotada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 17 AGO 2011

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró,
JCC-FJZ-RHC
Agosto - 2 - 2011



Ministerio de Transporte
República de Colombia

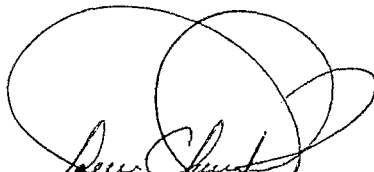
Prosperidad
para todos

NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) JOSE FERNANDO RUIZ PAZMIÑO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 87.712.600 de IpiALES Nariño, Autorizado por el señor BAYARDO GONZALEZ Representante Legal de la empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., el contenido de la Resolución No. 000211 de agosto 17 de 2011, "Por la cual se acepta el Desistimiento presentado por la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., a los recursos de reposición y apelación interpuestos en contra de la Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011, por la cual se Registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - TUQUERRES y viceversa, a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR


~~JOSE A. ROSENDO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)


JOSE FERNANDO RUIZ PAZMIÑO
Autorizado por Gerente Empresa
AUTOPANAMERICANO S. A..

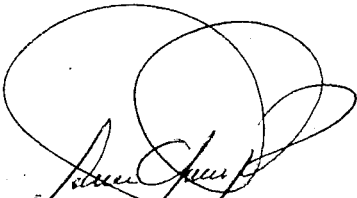


NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) HARVEY HERNAN BASTIDAS CERON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.065.751 de Túquerres Nariño, Representante Legal de la empresa COOTAXTUQUERRES LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000211** de agosto 17 de 2011, "Por la cual se acepta el Desistimiento presentado por la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., a los recursos de reposición y apelación interpuestos en contra de la Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011, por la cual se Registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - TUQUERRES y viceversa, a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A."

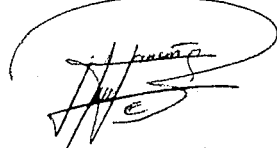
Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR



JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)



HARVEY HERNAN BASTIDAS CERON
Gerente Empresa
COOTAXTUQUERRES LTDA.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SOCORRO GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 27.431.258 de Sandoná Nariño, Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SANDONA S. A., el contenido de la Resolución No. 000211 de agosto 17 de 2011, "Por la cual se acepta el Desistimiento presentado por la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., a los recursos de reposición y apelación interpuestos en contra de la Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011, por la cual se Registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - TUQUERRES y viceversa, a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entregó copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

~~SOCORRO ROJAS DE FAJARDO~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO
Gerente Empresa
TRANSANDONA S. A.